

---

## **ANEXO 1: PROTOCOLOS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA EL BULLYING Y CIBERBULLYNG 2024**

## **FUNDAMENTOS**

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

La Política Nacional de Convivencia Escolar busca promover modos de convivir basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Un punto relevante de la formación para estos modos de convivir y de la gestión cotidiana de la convivencia en los establecimientos se relaciona con la prevención y la manera de abordar las situaciones de violencia en las que se ven involucrados miembros de la comunidad educativa.

Prevenir y abordar la violencia es una responsabilidad y desafío para todos, pues requiere la revisión y transformación de los modos en que se convive cotidianamente. La manera más efectiva para enfrentar la violencia escolar es que se aborde de manera integral, involucrando en ello a los distintos actores, analizando los variados aspectos y dimensiones de la cultura, la convivencia y el funcionamiento cotidiano del establecimiento, promoviendo así una secuencia de instancias significativas de formación que permitan construir los aprendizajes necesarios para una convivencia pacífica y respetuosa.

Es desde aquí donde el colegio Horizontes, dentro del marco de su Proyecto Educativo Institucional impulsa planes que promueven la sana convivencia escolar y las prácticas del buen trato, teniendo presente en cada acción, el factor formativo integral de los niños, niñas y adolescentes que son parte del establecimiento.

El presente protocolo de actuación y prevención contra el bullying y el ciberbullying, se presenta como una instancia formal e institucional donde toda la comunidad educativa se informe y eduque respecto a la temática, así como también se impulsen medidas de prevención y actuación frente a situaciones que pueden afectar el bienestar de los y las estudiantes.

Respecto al sustento del plan, este se respalda de las siguientes leyes:

Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país” (art. 2).

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares.

En la ley 20.536 se define el bullying y la violencia en ambientes escolares como “Acoso Escolar”, el que es descrito como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante”.

La ley no impone sanciones directas contra los estudiantes o adultos que cometan bullying en comunidades educativas. Son los establecimientos los que deben definir las sanciones para cada caso en sus reglamentos internos. No obstante, la legislación sí establece que estos reglamentos internos deben definir las “diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad”.

Ley n° 20.609 contra la discriminación, promulgada el año 2012, busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia y obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

## **OBJETIVO**

### Objetivo general

- ✓ Establecer acciones para prevenir situaciones de bullying y/o ciberbullying dentro del contexto escolar.
- ✓ Establecer protocolo de actuación frente a situaciones de bullying y/o ciberbullying dentro del contexto escolar.

### Objetivos específicos

- ✓ Realizar talleres informativos y preventivos en relación al bullying dirigidos a toda la comunidad escolar: Estudiantes, funcionarios y familias.
- ✓ Generar material informativo orientado a la prevención del bullying y ciberbullying.
- ✓ Informar a toda la comunidad educativa sobre el protocolo de acción y prevención frente al bullying y Ciberbullying.
- ✓ Aplicar de forma correcta el protocolo de actuación cuando corresponda.

## **DEFINICIONES**

### ¿Qué es el bullying o acoso escolar?

El bullying o acoso escolar se refiere a un tipo de comportamiento violento e intimidante que se ejerce de manera verbal, física o psicológica entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar. Se trata de una serie de maltratos continuos que son llevados a cabo de manera intencional por uno o varios agresores, con el propósito de agredir, generar inseguridad o entorpecer el desenvolvimiento escolar de la víctima. Este hostigamiento escolar tiene que ser permanente y sostenido en el tiempo para constituir bullying. Un conflicto escolar eventual y único, no implica por si solo una situación de bullying.

Generalmente, el bullying comienza con burlas que se van intensificando hasta que, en muchas ocasiones, derivan en agresiones físicas o verbales que, como consecuencia generan daños psicológicos y emocionales en la persona afectada. Al mismo tiempo el bullying se relaciona con las dinámicas de abuso de poder, mediante las cuales un niño, niña o adolescente humilla a otro para sentirse superior, valiéndose para ello de todo tipo de agresiones como burlas, insultos o maltratos físicos. Como resultado la víctima se siente temerosa de sus agresores y busca evitarlos.

Existen distintos tipos de bullying:

**Bullying verbal:** Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, rumores malintencionados, chismes, amenazas y humillaciones que afectan emocional y psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan por ende a la discriminación.

**Bullying físico:** Es el más frecuente entre los estudiantes. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores en contra de una víctima.

**Bullying social:** Es aquella que busca aislar o excluir al niño o adolescente de un grupo social. Esto lo logran a través de la discriminación social o económica, tratos indiferentes, entre otros.

**Ciberbullying:** También conocida como ciberacoso. Es una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. El ciberbullying incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

**Bullying sexual:** se trata de un tipo de asedio de connotación sexual o abuso, que se puede expresar en conductas tales como hacer chistes, comentarios o gestos de contenido sexual, propagar rumores sexuales (sea en persona, mediante mensajes de texto o en las redes sociales), colgar comentarios, fotografías o vídeos de contenido sexual, pedir, hacer o enviar fotografías o vídeos de contenido sexual, tocar o acariciar a otra persona de una manera sexual o inapropiada.

#### **PROCEDIMIENTOS FRENTE AL BULLYING Y CIBERBULLYING**

1. Ante la denuncia de una situación de bullying/ciberbullying por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa; estudiantes, apoderados/as y/o funcionarios del establecimiento, se debe informar al equipo directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar.
2. El equipo de convivencia escolar junto al equipo directivo recopilará y evaluará los antecedentes para activar el presente protocolo.
3. Se informa a los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados mediante entrevista.
4. Se realiza la investigación respectiva de todos los antecedentes y testigos, en un plazo de investigación de 10 días hábiles. Si se requiere mayor tiempo de investigación se extenderá este plazo por 5 días hábiles más.
5. Se retroalimenta a los/as apoderados/as, informando las medidas que se aplicarán: medidas disciplinarias, formativas y de reparación según corresponda a cada caso en particular.
6. Frente a situaciones donde se haya comprobado que existieron faltas gravísimas como matonaje, amenazas graves o asedio de connotación sexual u otras que hicieran presumir la existencia de un delito se realizará la denuncia respectiva en Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunal de familia o cualquier otro tribunal competente, dependiendo de los hechos acontecidos en cada caso.
7. Realización de plan de acompañamiento individual para víctima y victimario.
8. Seguimiento del plan de acompañamiento individual.
9. Cierre del Caso.

#### **ALCANCE**

El presente protocolo se utilizará para situaciones de sospecha o certeza de que algún estudiante está siendo víctima o victimario de bullying y/o ciberbullying.

## **RESPONSABLE**

Encargado Convivencia escolar.  
Equipo directivo.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

- ✓ Incorporar talleres informativos y preventivos sobre el bullying y ciberbullying en las temáticas de aprendizaje Socioemocional con los estudiantes.
- ✓ Fortalecer las escuelas para padres realizadas en las reuniones de apoderados, incorporando talleres informativos y preventivos sobre el bullying y ciberbullying, además del manejo y control parental respecto a las redes sociales.
- ✓ Crear material visual e infografía construida en conjunto entre los estudiantes y equipo de aula, con la intención de sensibilizar a la comunidad educativa respecto al bullying.
- ✓ Celebración del día contra el Ciberbullying, 14 de marzo.

## **MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS**

Todas estas medidas serán aplicadas según el resultado de la investigación realizada de forma particular en cada caso y serán ajustadas a la etapa de desarrollo de la niña, niño o adolescente, además de ser proporcionales a la falta cometida.

Formativas:

- ✓ Reflexión guiada por la educadora, docente o adulto responsable del establecimiento con el objetivo de reconocer la falta cometida y aprender nuevas formas de actuar.
- ✓ Preparación de material informativo (infografía, flyer, tríptico, reel, etc) relacionado a la prevención de la violencia o el acoso escolar en todas sus formas.
- ✓ Realización de servicio comunitario, como orden de biblioteca, apoyo en labores de aseo y administrativas no docentes, entre otras.

Disciplinarias:

- ✓ Suspensión de clases por 3 días
- ✓ Condicionalidad de la matrícula
- ✓ Cancelación de la matrícula

Reparatorias:

- ✓ Disculpas públicas por parte de el/la (los/as) agresor/a (es/as) a través de mediación realizada por encargada de convivencia escolar.
- ✓ Firma de compromiso de no violencia por parte de el/la (los/as) agresor/a (es/as).
- ✓ Restituir bienes de la víctima en caso de comprobarse culpabilidad y reconocimiento del hecho por parte de el/la (los/as) agresor/a (es/as).

## **BIBLIOGRAFIA**

- ✓ UNESCO (S/F). acoso y violencia escolar. Extraído de: <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>
- ✓ MINEDUC (2015). Política nacional de Convivencia Escolar. Extraído de <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2015/12/politica-noviembre-definitiva.pdf>
- ✓ SUPEREDUC (2018). Circular que imparte orientaciones sobre Reglamento Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento del Estado. Extraído de [https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BÁSICA-Y-MEDIA...\\_opt.pdf](https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BÁSICA-Y-MEDIA..._opt.pdf)
- ✓ MINEDUC (2019). Cartilla 10. 5.10 ¿Cómo prevenir y abordar la Violencia Escolar?. Extraído de [https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla\\_10.pdf](https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/10/cartilla_10.pdf)

## **REDES DE APOYO Y DERIVACIÓN**

Convivencia escolar derivará a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de la misma y la preocupación por el estado de la niña, niño o adolescente, coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

Oficina de protección de derechos OPD:

Centro de salud familiar (CESFAM):

Centro de salud mental:

Servicio nacional para la prevención y la rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA):

Carabineros de Chile:

Policía de Investigaciones:

Tribunales de familia:

## **PROCEDIMIENTO**

Pasos	Acción	Descripción	Responsable	Plazo	Observación
<b>Paso 1</b>	Detección y recepción de la denuncia	Ante la denuncia de una situación de bullying/ciberbullying por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa; estudiantes, apoderados/as y/o funcionarios del establecimiento, se debe informar al equipo directivo y/o Encargada de Convivencia Escolar.	Encargada de convivencia escolar y equipo directivo	24 Horas, una vez que tomó conocimiento.	
<b>Paso 2</b>	Evaluación de antecedentes	El equipo de convivencia escolar junto al equipo directivo evaluará los antecedentes para activar el presente protocolo.	Encargada de convivencia escolar y equipo directivo	48 horas, una vez que se tomó conocimiento.	
<b>Paso 3</b>	Información a los/as apoderados/as	Se informa a los/as apoderados/as de todos/as los/as estudiantes involucrados mediante entrevista.	Encargada de convivencia escolar e inspectora general	72 horas, una vez que se tomó conocimiento.	
<b>Paso 4</b>	Investigación	Se realiza la investigación respectiva de todos los antecedentes y testigos.	Equipo de convivencia escolar.	Plazo de investigación de 10 días hábiles. Si se requiere mayor tiempo de investigación se extenderá este plazo por 5 días hábiles más.	
<b>Paso 5</b>	Retroalimentación a los/as apoderados/as	Se retroalimenta a los/as apoderados/as, informando las medidas que se aplicarán: medidas disciplinarias, formativas y de reparación según corresponda a cada caso en particular.	Encargada de convivencia escolar e inspectora general	24 horas, una vez obtenido el resultado de la investigación.	

<b>Paso 6</b>	Denuncia a entidades pertinentes	Frente a situaciones donde se haya comprobado que existieron faltas gravísimas como matonaje, amenazas graves o asedio de connotación sexual u otras que hicieran presumir la existencia de un delito se realizará la denuncia respectiva en Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunal de familia o cualquier otro tribunal competente, dependiendo de los hechos acontecidos en cada caso.	Director	24 horas, una vez obtenido el resultado de la investigación.	
<b>Paso 7</b>	Plan de acompañamiento individual	Realización de plan de acompañamiento individual para víctima y victimario, el que contempla acciones formativas y de reparación para todos/as los/as estudiantes involucrados/as.	Equipo de convivencia escolar y equipo(s) de aula respectivo.	10 días hábiles, una vez obtenido el resultado de la investigación.	
<b>Paso 8</b>	Seguimiento a plan de acompañamiento individual	El equipo de convivencia escolar, en conjunto con el equipo de aula, realizarán monitoreo y seguimiento a las acciones acordadas en el plan de acompañamiento individual, informando periódicamente a los/as apoderados/as sobre los avances/retrocesos en el plan.	Equipo de convivencia escolar y equipo(s) de aula respectivo.	El tiempo que estimen los equipos que es necesario implementar el plan	
<b>Paso 9</b>	Cierre del protocolo	Una vez que el equipo de convivencia escolar y el equipo de aula determinen que se ha cumplido con los objetivos del plan de acompañamiento individual.	Encargada de convivencia escolar		